



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 31 DIC 2020

2020/05/001/869

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Gas Uruguay S.A. (GASUR S.A.), para la contratación de líneas de crédito, a los efectos de la realización de las inversiones que demanden las plantas de envasado de gas licuado del petróleo (GLP) propiedad de ANCAP, de Camino Lecocq N° 1013 y Camino Lecocq N° 1031, arrendadas por GASUR S.A.;

**RESULTANDO:** I) que de conformidad a lo informado por el Ente, GASUR S.A., ha gestionado la contratación de líneas de crédito por hasta un monto total de U\$S 3:800.000 (tres millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), para el período 2020 - 2022;

II) que asimismo, y según lo referido por ANCAP, a efectos de la adecuación de infraestructura y reposición de equipos para las plantas de envasado de GLP, las inversiones totalizan: i) para el año 2020, hasta un monto de U\$S 1:560.000 (un millón quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), ii) para el año 2021, hasta un monto de U\$S 1:380.000 (un millón trescientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América), y iii) para el año 2022, hasta un monto de U\$S 860.000 (ochocientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América);

III) que el Ente informa que la utilización de la línea de crédito antes referida, por parte de GASUR S.A., queda condicionada a la existencia de necesidades financieras, derivadas de las inversiones antes referidas, y a que la empresa no posea suficiente liquidez para poder llevar a cabo las mismas, debiendo priorizar las mejores tasas;

IV) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del Ente referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

GMM/A-MP

089 13

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

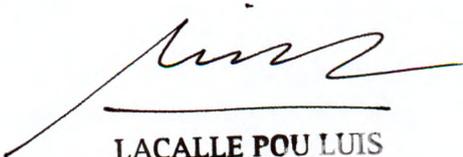
**RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en nombre de su empresa subsidiaria Gas Uruguay S.A. (GASUR S.A.), para la contratación de una línea de crédito, por hasta un monto total de U\$S 1:560.000 (un millón quinientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2020, y de U\$S 1:380.000 (un millón trescientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América) para el año 2021, en los términos y condiciones detallados en la solicitud de autorización, a los efectos de la realización de las inversiones mencionadas en el Visto de la presente Resolución, debiendo el Ente tener en cuenta las recomendaciones formuladas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, e informar de las condiciones financieras y de los resultados finales de la respectiva contratación, al Ministerio de Economía y Finanzas.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

As - Arl  
OR =

  
LACALLE POU LUIS